

CAPÍTULO 8

EL PAPEL DEL TERRITORIO EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR. ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD EN MÉXICO, 2024

Fecha de recepción: 07/11/2024 Fecha de aceptación: 02/12/2024

María de Lourdes Sánchez Gómez

Dra. Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Héctor Cortez Yacila

Dr. El Colegio de Tlaxcala, A. C.

RESUMEN: Uno de los elementos más relevantes del nuevo modelo educativo para educación básica es sin duda, la connotación territorial, el análisis del contexto, de los lugares, esta visión tiene -desde nuestro punto de vista- diversas ventajas para la aplicación del conocimiento, pero ¿Qué hay de este enfoque en la formación profesional?, ¿Existen elementos territoriales en la legislación universitaria que garanticen el diseño y aplicación de los Programas Universitarios conducentes a promover el desarrollo local-regional?. Ante estas inquietudes, el objetivo de este documento es analizar la legislación universitaria vigente, sobre la base de elementos de territorialidad, que garanticen la promoción del desarrollo local-regional en la formación universitaria.

PALABRAS CLAVE: Territorio, formación profesional, educación superior.

ABSTRACT: One of the most relevant

elements of the new educational model for basic education is undoubtedly the territorial connotation, the analysis of the context, of the places, this vision has -from our point of view- several advantages for the application of knowledge, but what about this approach in vocational training?. Are there territorial elements in university legislation that guarantee the design and implementation of university programs conducive to promoting local-regional development? In view of these concerns, the objective of this document is to analyze the current university legislation, based on elements of territoriality, which guarantee the promotion of local-regional development in university education.

KEYWORDS: Territory, vocational training, higher education.

1 | INTRODUCCIÓN

Por su contenido semántico y epistemológico, el territorio es susceptible de ser utilizado como categoría de análisis, para dar cuenta del paso de una práctica pedagógica tradicional, hacia una práctica dirigida hacia la transformación y el cambio social, tal como lo establece la propia constitución política de los Estados Unidos

Mexicanos, al referirse a la educación y a la formación como medios para la transformación a través de su vínculo con la comunidad, con el hecho histórico y con el aprendizaje situado basado y orientado al contexto social.

La expresión territorial de la educación ha sido considerada en los postulados de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), reflejada en dos de los más importantes documentos que guían la Educación Básica en México: la Ley General de Educación, 2019 y el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, 2022. Sin embargo, aún están pendientes las propuestas explícitas con enfoque territorial para los niveles de educación media Superior y Superior.

El presente documento hace un breve análisis de los instrumentos normativos más importantes que rigen las orientaciones de los planes de estudio de las Instituciones de Educación Superior (IES) en México, para determinar las aportaciones de estas Instituciones a la transformación social basada en el enfoque territorial, donde el conocimiento de los entornos social, económico, político, productivo, cultural e institucional, se ubican en el centro de la formación superior como base de un aprendizaje localizado que permita definir un marco de referencia sobre el cual las instituciones de educación superior basan sus propuestas formativas que conducirán a la transformación y al cambio social que se desea en el mediano y en el largo plazo.

Para lograr este objetivo, se revisan en los instrumentos normativos programáticos de educación superior los lineamientos y asociaciones entre educación y territorio, como elementos comunes básicos en todo el proceso formativo, así como las dimensiones histórica y cultural de la comunidad donde se da la formación profesional, y el conocimiento sobre las destrezas, virtudes, capacidades y potencialidades naturales y adquiridas de los entornos regionales como expresión territorial del proceso formativo.

Entre los instrumentos normativos revisados están: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, 2019, la Ley General de Educación Superior (LGES), 2021, y el Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024.

2 | EL SENTIDO EPISTEMOLÓGICO DEL TERRITORIO EN LA EDUCACIÓN

El territorio es una categoría teórica y metodológica que expresa la convivencia de los grupos humanos y comunidades, fundamentalmente, desde lo cultural, lo social, lo político y lo económico. En este sentido, el propio concepto de territorio y su abordaje teórico se cambian con las relaciones sociales tanto locales como globales, y dan cuenta de dichos cambios y transformaciones, principalmente desde la antropología, sociología, economía y geografía, sugiriendo una fuente importante de connotaciones epistemológicas que giran en torno a dicho concepto (Llanos, 2010).

Contemplar a la educación superior desde el enfoque territorial significa advertir

su funcionalidad cambiante y adaptable al sistema social al que pertenece. De allí que la educación superior sea considerada como una institución en permanente evolución, cambio y transformación, en tanto está muy vinculada con el territorio y forma parte de su dinámica; la educación superior responde al territorio y se transforma con él. Tal como lo afirma Domínguez (2023), olvidar esto no sólo desviará a las instituciones de educación superior de los principios con los que fueron creadas, sino que también desvirtúa su sentido social, político y cultural.

El territorio fue concebido como un ámbito contenedor, absoluto y localizado, tal y como se presenta en los siglos XVIII y XIX en la escuela alemana con Humboldt (1769-1859), Ritter (1769-1859) y Ratzel (1844-1904), y cambia de connotación hacia un espacio relativo con la Escuela Humana Francesa en el pensamiento de Vidal de la Blache (1845-1918), que se oponía al pensamiento positivista alemán. Este enfoque se consolidó con el surgimiento de la revolución cuantitativa del siglo XX con F. K. Schaefer (1904-1953), que incorporó a la geografía leyes provenientes de las ciencias exactas, y que produjo la emergencia de la Geografía cuantitativa. Posteriormente, surgieron otras propuestas teóricas como la geografía estructuralista o sistémica en los años 60 y 70, el enfoque geoecológico impulsado por Troll, la geografía coremática esbozada en 1967 y desarrollada en 1980 por Brunet, y la semiología espacial, de modelización gráfica y cartográfica aplicados al análisis geográfico regional (Cortez, 2022).

El cambio del enfoque relativo del territorio hacia una categoría evolutiva más acabada se presentó con la incorporación de la temporalidad para explicar los fenómenos en el espacio, propuesto por la geografía crítica o radical de David Harvey, Milton Santos, Lefebvre, Althusser y Castells, destacando Milton Santos (1926-2001) con su propuesta de espacio basada en lo social y lo natural simultáneamente, donde el tiempo es el elemento clave para explicar los fenómenos como procesos, y como preámbulo para introducir el componente cultural en el análisis e identificar al espacio como categoría construida, reproducida y continua, siendo los principales exponente de este enfoque de espacio social Roger Brunet, Robert Ferras y Hervé Théry (1993:480 en Blanco, 2010).

El espacio social fue la base para redefinir al territorio como concepto y como categoría epistémica. Para Roger Brunet, Robert Ferras y Hervé Théry, el *territorio* no es únicamente una entidad jurídica, ni la apropiación mecánica del espacio, ni siquiera las simples relaciones sociales construidas sobre dicho espacio; hace falta incorporar el efecto que posee el tiempo y la historia sobre el espacio. Al hacer esto, resulta la dimensión cultural y definitoria del territorio. Ante esto, Claude Raffestin reafirma al territorio como el resultado de una acción conducida por un actor que se apropiá abstractamente de un espacio (Blanco, 2010:321). De esta forma, el *territorio* representa una abstracción que tiene su origen en el espacio natural, primero, sobre el cual se forma el espacio social de Milton Santos, y donde la sociedad lo llena de apego afectivo y lo considera como tierra natal, propio, diferenciado, con sus características específicas, como fuente primaria de

conocimiento, como ámbito de inscripción de un pasado histórico, como constructor de una memoria colectiva y como símbolo de identidad socio-territorial (Santos y Silveira, 2004; Jiménez, 1996; Pellegrino et al., 1981; Delaleu, 1981 en Giménez, 1996:10). Esto último permanece y se incorpora en la concepción del territorio como un legado epistémico, que evoluciona hasta ser considerado como un lugar de arraigo y de construcción de identidades (Ramírez y López, 2015), y como entidad sistémica que construye sinergias y dinámicas específicas propias de un lugar histórico (Villatoro, 2017), todo lo cual convierte al territorio en un agente del desarrollo local, y constituye una categoría de mucha utilidad para los miembros de la comunidad en su intento de organizar su transformación y cambio, siendo uno de los caminos la educación, que conduce a la comunidad organizada a construir valor social que aprovecha para cubrir sus necesidades con sus capacidades; es parte inherente del desarrollo comunitario y no un elemento independiente a ella que se suma o se quita dependiendo de los intereses de los grupos y clases existentes.

Sobre esta base, y para ser consecuentes con los principios que guían la formación superior y su práctica transformadora, sostenemos que la formación superior atraviesa por la definición de la relación entre territorio y desarrollo que deberá de reflejarse en su propuesta programática, en tanto la educación es la guía transformadora hacia la formación de valor social y humano, proceso en el cual el territorio emerge como categoría epistemológica integradora de la comunidad y el desarrollo, en tanto proceso cultural que garantiza la permanencia del cambio.

3 I CRITERIOS TERRITORIALES PARA LA REVISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Desde el punto de vista que acabamos de presentar, distinguimos cuatro criterios que refieren a igual número de temas que refuerzan la característica epistemológica del territorio, necesaria para entender el desarrollo de las comunidades que coincide con la finalidad de la educación superior en México. Estos criterios son: 1, conocimiento del entorno; 2, procesos culturales; 3, esquemas de desarrollo local; y, 4. enfoque y diseño del plan de estudios, los cuales se detallan brevemente a continuación, como criterios territoriales que sirven para definir la territorialidad y territorialización de los instrumentos de educación superior en México.

Respecto al conocimiento del entorno, se sabe que la relación entre formación y desarrollo local está mediada por el conocimiento en sus dos principales orientaciones: generación del conocimiento y aplicación de dicho conocimiento, donde el entorno es, a la vez, fuente de generación del conocimiento, así como receptáculo de la formación diseñada sobre la base de este conocimiento. Esto plantea la posibilidad de transitar de una relación universidad-centro de trabajo, hacia una relación cíclica general comunidad-centro de educación superior-comunidad. Las personas nutren su formación de manera espontánea en la comunidad; la educación superior moldea y guía científica y afectivamente dicha

formación. Con estas capacidades ilustradas de conocimiento y afecto el profesionista impulsa nuevos cambios y transformaciones en la comunidad, ya sea a través del desarrollo profesional personal o como factor de reproducción social; es decir, donde esta relación se reproduce desde padres formados hacia hijos en proceso de formación. Así, tal como lo menciona Pérez (2020), el conocimiento del entorno sitúa sus efectos en la vida educativa de los individuos y contribuye a la comprensión del mundo y de nosotros mismos, convirtiendo a la educación en un medio capaz de brindar referencias bioculturales para entender en mejor medida la relación entre el ser humano y el medio natural.

El siguiente criterio se refiere a los procesos culturales y su relación con el desarrollo, sobre todo con el desarrollo local. Se entiende esta relación desde la experiencia permanente y continua de la práctica formativa o profesional en un lugar o territorio específico. Se adquiere conocimiento desde la comunidad y se retribuye a ella y al entorno con un conocimiento sistematizado, llegando, incluso, a especializar dicho conocimiento en el territorio y, con él, se especializa también el propio territorio. Es un proceso que se gesta en un espacio socializado que excede las formas y se nutre de contenidos, sentidos y valores, hasta involucrar procesos culturales y de arraigo para construir territorios especializados o concentrados. Este es el principio para entender la formación de una aglomeración, pero también para entender la dispersión donde se disipan y se pierden capacidades. Es una etapa de formación de valor para el crecimiento y expansión económica, así como para la reproducción social garantizada por el tiempo y las relaciones sociales como procesos. Desde este punto de vista, la cultura incide en el desarrollo de la comunidad a través de patrones o esquemas construidos espontánea e inducidamente, como sinergias para el cambio en favor de su bienestar, como por ejemplo la cultura del trabajo, de innovación, del bienestar, del buen desempeño, de la cooperación y el trabajo en equipo. Una de las maneras más evidentes y eficaces de construcción inducida es la educación superior, pero es mejor que se considere de esa forma explícitamente en sus esquemas programáticos, para poder llevar a cabo ex - ante las acciones que permitan construir dichas sinergias. En tanto esto no se dé, podríamos estar frente a una percepción de la educación igual de autónoma como se reclama actualmente para las instituciones de educación superior, detrás de lo cual se esconden muchos agravios a la educación. De esta forma, la educación y la formación superior, con enfoque territorial comunal, no se entiende de manera aislada o desarticulada. En este sentido, el territorio es precisamente un ámbito de articulación para el desarrollo de la comunidad, teniendo a la cultura como elemento de articulación fundamental (Flores, 2006). De ahí la necesidad que la formación superior se retroalimente con el territorio, y donde su vínculo con la comunidad sea parte fundamental de su planeamiento programático.

El tercer criterio propuesto se refiere a los esquemas de desarrollo local, como condición del enfoque territorial que debe tener la propuesta programática de la educación superior. Se relaciona con la inclusión social en la educación superior en cada ámbito

territorial (Buguñá, et al. 2015). Esto se debe a la propia orientación cíclica de la formación a través de la relación comunidad-educación superior-comunidad. Si por un lado afirmamos que el enfoque territorial de la educación superior nace del conocimiento de la comunidad, y redunda en ella a través de la aplicación de conocimientos adquiridos en la educación y formación superior, con lo cual se incide en el desarrollo local, entonces, al aceptar que hay sectores de población o territorios sin acceso a la formación superior, significa que no habrá tampoco estímulos hacia el desarrollo de la comunidad, salvo que el trabajo provenga de otras latitudes, con lo cual aumentaría su costo incidiendo negativamente en la competitividad local. Es probable que no haya centros de educación superior en el lugar, y si no hay tales centros, tampoco habrá el respectivo enfoque territorial. Es posible también que se plantea un enfoque territorial en la normatividad, y que los centros de educación superior en ciertos territorios no lo cumplan; en este caso, tampoco se asegurará la reducción de las desigualdades y, tal vez, se contribuya incluso a legitimar la formación de élites en la educación. Así, la carencia de oportunidades de acceso a la educación superior se entenderá en un primer momento como causa de la exclusión social, que expresa el desarrollo desigual de los territorios y que origina desplazamientos, migración, dispersión y deseconomías. En estas condiciones, el desarrollo local, entendido como un proceso de construcción colectiva a nivel local, que moviliza recursos del territorio en torno de un proyecto común, incluyendo al conjunto de la población, según Casalis (2009), se desvanece de ser tal. En tal sentido, no olvidemos que la educación no sólo es básica para el desarrollo económico, sino también es consustancial al desarrollo social y que, casi en todos los casos, las desigualdades económicas y sociales entre los territorios son, al menos, causa y/o consecuencia de las desigualdades educativas (Tejuca, 2020).

Finalmente, al mencionar como criterio de territorialidad de la educación al diseño del plan de estudios, hacemos alusión a la articulación del conocimiento del entorno y para el entorno reflejado en esto programático. Este conocimiento es reconocido como un proceso complejo debido a su asociación con una realidad local compleja; por este motivo deberá ser un conocimiento articulado y construido involucrando diversos componentes de la realidad, lo que sugiere el compromiso de la educación y formación superior de garantizar una formación interdisciplinaria. La articulación del conocimiento, la práctica interdisciplinaria y la integralidad de la formación, parten de la realidad local territorial y a la vez la retroalimentan, también en un proceso cíclico. Esto debe de contemplarse en la normatividad de la educación superior como un lineamiento básico que garantice un alcance efectivo hacia el desarrollo de la comunidad. A este reto, Escorcia y Barros (2020) lo llaman gestión del conocimiento; esta gestión relaciona varios aspectos en tanto contribuye a mejorar la articulación interna, promueve la innovación, garantiza la transferencia de conocimiento, además de fortalecer la cultura a través de intercambio de experiencias entre profesores, investigadores y estudiantes.

4 | RESULTADOS

Para afirmar que, en México, es o no posible tener garantía de que se cuenta con una normatividad que regula el desarrollo de la educación superior sobre criterios de territorialidad, y tener los resultados de cohesión y sinergia para el desarrollo local que la teoría señala, a continuación, se presentan los resultados de la revisión que se realizó de la presencia de los criterios de territorialidad descritos en la sección anterior, en los instrumentos normativos más importantes que rigen la educación superior. La presencia de tales criterios en dichos documentos normativos garantiza, aunque no asegura, la aplicación del enfoque territorial en la formación de la educación superior dirigida hacia la transformación y el cambio social, a través de su vínculo con la comunidad, con el hecho histórico y con el aprendizaje situado y orientado al contexto social.

De acuerdo con las propuestas teóricas y epistemológicas de Llanos (2010), Domínguez (2023), Cortez (2022), Blanco (2010), Giménez (1996) y Ramírez y López (2015), en las secciones anteriores se resumieron cuatro criterios de evaluación: 1. Conocimiento del entorno; 2. Procesos culturales, 3. Esquemas de desarrollo local; y, 4. Enfoque y diseño del plan de estudios. Con base en estos criterios, se revisan a continuación los siguientes instrumentos normativos de educación superior: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Educación, 2019; la Ley General de Educación Superior (LGES), 2021; y el Programa Nacional de Educación Superior, 2023-2024. El resultado se presenta a continuación.

4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

a. Conocimiento del entorno

Si consideramos el conocimiento del entorno como un elemento necesario para obtener una expresión de territorialidad en el proceso enseñanza-aprendizaje de la educación superior, a partir del cual la educación superior moldea y guía científica y afectivamente dicha formación, estaremos facilitando la construcción de sinergias para el trabajo y la reproducción social en la comunidad, en la medida que nos garantiza la obtención de referencias para entender mejor la relación entre nosotros, y entre nosotros y el medio físico y natural existente en el territorio que habitamos.

Esta expresión de territorialidad se presenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 3, y en la educación normal, al contemplar la necesidad de conocer las realidades de los contextos regionales y locales, donde se agrega, de acuerdo con el inciso II, el conocimiento de los problemas locales y las posibilidades de su atención, así como el conocimiento de los recursos naturales, las estrategias de defensa del patrimonio natural y, en general, de los recursos locales existentes, incluyendo

el patrimonio histórico (Tabla 1).

Criterio	Términos asociados
Conocimiento del entorno	Artículo 3, educación normal. Contempla conocimientos de las realidades y de los contextos regionales y locales. Inciso II, atención a problemas, conocimiento de nuestros recursos, nuestra defensa y uso de recursos locales.
Procesos culturales	Artículo 3, educación normal, defensa y acrecentamiento de la cultura propia.
Esquemas de desarrollo local	Artículo 3, educación normal, inclusiva; planes y programas regionales y locales. Inciso e, educación equitativa y combatir las desigualdades socioeconómicas y regionales. Inciso VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior tienen facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, determinarán sus planes y programas. Inciso X. “La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas”.
Enfoque y diseño del plan de estudios	Artículo 3, educación normal, considera planes y programas participativos. Inciso II, amplitud científica y diversidad de contenido. Inciso VII, de la educación universitaria y superior, facultades para determinar sus planes y programas. Inciso X, de la educación universitaria y superior, facultades a las autoridades federales y locales para el establecimiento de políticas.

Tabla 1. Revisión de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fuente: Elaboración propia con base en criterios obtenidos del texto.

b. Procesos culturales

En lo que corresponde a los procesos culturales y su relación con el desarrollo local, estimamos que los procesos históricos que cohesionan al territorio tienen su expresión en la comunidad a través de la cultura en sus múltiples dimensiones. Con esta cohesión se garantiza la creación de valor económico y la reproducción social ampliada que, a la vez, desembocan en el bienestar colectivo. En este sentido, la necesidad de que la formación superior se retroalimente con el territorio atraviesa por vincular a los centros de estudio superior con la comunidad.

Lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al respecto, en su Artículo 3 y para la educación normal, es el establecimiento en el País de una educación formativa superior que se oriente en defensa del acrecentamiento de la cultura propia. Sin embargo, no considera de manera explícita a la cultura como factor de cohesión y generación de valor social en general, ni vincula a este elemento en la consolidación de la relación entre comunidad y el centro de formación superior (Tabla 1).

c. Esquemas de desarrollo local

Al hablar del enfoque de desarrollo local hablamos del aporte de los centros de estudios y formación superior en el desarrollo de los territorios, de tal manera que contribuyan a la disminución de la desigualdad de oportunidades en la población y a la desarticulación

de los territorios como consecuencia de las disparidades regionales que origina su carencia. La inexistencia de centros de estudios superiores en el territorio reafirma la no inclusión social como consecuencia de la falta de oportunidades de formación superior, y no habrá estímulos al desarrollo local.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce esta perspectiva de la educación superior, y establece en su Artículo 3, referente a la educación normal e inclusiva, la elaboración de planes y programas regionales y locales. En el inciso (e) señala la necesidad de brindar una educación equitativa y combatir las desigualdades socioeconómicas y regionales. En el numeral VII señala la responsabilidad de las universidades y demás instituciones de educación superior, de gobernarse a sí mismas, con lo cual deposita en las propias instituciones de educación superior su compromiso de educar, investigar y difundir la cultura, así como de determinar sus planes y programas. También, en el numeral X, señala a las autoridades federales y locales la obligatoriedad de la educación superior a través de políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad de las personas en dicho nivel educativo (ver Tabla 1).

d. Enfoque y diseño del plan de estudios

El plan de estudios de educación superior asociado con el enfoque territorial garantiza la articulación del conocimiento del entorno y con el entorno, a través de mecanismos relacionales complejos, interdisciplinarios e integrales. Esto se logra a través de la gestión del conocimiento para mejorar la articulación interna, promover la innovación, garantizar la transferencia de conocimiento y fortalecer la cultura.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos avala esta concepción, sin entrar en detalles de su contenido. Señala la responsabilidad que tienen las autoridades federales y locales para organizar y promover sus planes y programas participativos de manera autónoma, según se señala en su Artículo 3, de educación normal. En el inciso II, de educación normal, menciona ciertas características de estos planes señalando la amplitud científica y diversa de su contenido. En su numeral Inciso VII, de la educación universitaria y superior, señala facultades para determinar sus planes y programas. En su inciso X, de la educación universitaria y superior, facultades a las autoridades federal y local para el establecimiento de políticas al respecto (ver Tabla 1).

4.2 Ley General de Educación, 2019.

a. Conocimiento del entorno

Esta Ley regula la educación que imparte el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Se

percibe una amplitud importante de criterio sobre el conocimiento del entorno para nutrir a la formación normal y de educación superior en general, y señala la importancia del conocimiento de nuestra diversidad sobre el cual se formarán los profesionales.

Menciona en su Artículo 7, referido a la educación en general, inciso I, b, que la educación en el país hará énfasis en el estudio de la realidad y de las culturas nacionales. En su Artículo 23, referido a la educación normal, señala que será necesaria la opinión de los Estados y actores sociales en el contenido de proyectos y programas educativos, los cuales considerarán las realidades y contextos regionales y locales (ver Tabla 2).

Criterio	Términos asociados
Conocimiento del entorno	Artículo 7, educación en general. Inciso I, b. Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales. Artículo 23, educación normal, opiniones de los Estados y actores sociales sobre el contenido de proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. Artículo 36. La educación, incluido el nivel superior, responde a la diversidad lingüística, regional y sociocultural del país, y de la población rural dispersa y grupos migratorios, además de las características y necesidades de los distintos sectores de la población.
Procesos culturales	Artículo 36. La educación superior considera la diversidad regional y sus expresiones socioculturales, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios, además de las características y necesidades de los distintos sectores de la población, como mecanismo que oriente la formación.
Esquemas de desarrollo local	Artículo 7, Inciso II. La educación en general será “Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión”. Artículo 48. Las políticas de educación superior se basan en la equidad entre las personas, y tienden a disminuir las brechas entre las regiones, y disminuyen las desigualdades y la inequidad en el acceso a los estudios superiores.
Enfoque y diseño del plan de estudios	Artículo 23, educación normal. Solicitud de las autoridades de los Estados y municipios para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje en los planes y programas de estudio. Artículo 25, educación normal. Los planes y programas de estudio deben responder a la necesidad de contar con profesionales y crear las condiciones para el desarrollo de sus entornos. Artículo 36. La educación, incluido el nivel superior, considera la diversidad lingüística, regional y sociocultural del país, para incorporar su temática como función de sus requerimientos diversos.

Tabla 2. Revisión de la Ley General de Educación, 2019.

Fuente; Elaboración propia con base en criterios obtenidos del texto.

b. Procesos culturales

Los procesos culturales cohesionan a los grupos humanos y le otorgan identidad para realizar operaciones de mejora con objetivos comunes. Su conocimiento permite identificar también necesidades y legitimar procesos de mejora con acciones participativas. Así parece reconocer esta Ley al mencionar en su Artículo 36, la necesidad de su conocimiento en la formación superior, y al mencionar que la educación superior considerará la diversidad regional y sus expresiones socioculturales, así como las condiciones de la población rural dispersa y grupos migratorios, además de las características y necesidades de los distintos sectores de la población, como mecanismos que orienten la formación en centros de estudio superior (ver Tabla 2).

c. Esquemas de desarrollo local

Las desigualdades regionales son expresiones de discriminación y exclusión, y se manifiestan en la falta de oportunidades de la población al interior de las comunidades. Estas desigualdades son responsables de las desestructuraciones de los territorios en tanto promueven migración, pobreza y marginación. Esta Ley señala en su Artículo 7, inciso II, la condición de no exclusión de la educación, y en su Artículo 48 establece el carácter de equidad en que deberán de basarse las políticas educativas en el país para disminuir las brechas regionales y las desigualdades de oportunidades de la educación superior (ver Tabla 2).

d. Enfoque y diseño del plan de estudios

La expresión territorial de la formación en la educación superior deberá de considerar las complejas realidades locales para plasmar en sus planes y programas de estudio un abordaje integral, multidisciplinario y metodológicamente viable en la enseñanza y el aprendizaje.

Esta Ley parece concebir de esta manera a la educación superior. El Artículo 23, relacionado con la educación normal, señala la atención especial que las autoridades deben de considerar en los medios regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje, para su inclusión en los planes y programas de estudio. En consonancia con la preparación del profesional egresado de los centros de educación superior, en su Artículo 25, sobre educación normal, señala que los planes y programas de estudio deben de responder a la necesidad de contar con profesionales y crear las condiciones para el desarrollo de sus entornos; además, se entiende, a partir del enunciado del Artículo 36, que la educación del nivel superior incorporará el reconocimiento de la realidad compleja en sus planes y programas, al mencionar que considerará la diversidad lingüística, regional y sociocultural del país, para incorporar su temática como función de sus requerimientos formativos diversos (ver Tabla 2).

4.3 Ley General de Educación Superior (LGES), 2021

a. Conocimiento del entorno

El objetivo principal de esta Ley, es establecer un marco legal para regular y promover diversos aspectos estrechamente relacionados con el criterio de conocimiento del entorno desde el punto de vista social, económico y laboral y ambiental, es decir, busca fortalecer el sistema de educación superior garantizando su calidad, pertinencia, equidad, inclusión, internacionalización y sustentabilidad ambiental.

Varios artículos enfatizan la importancia de que la educación superior promueva el

desarrollo humano integral entre los estudiantes, abogando por una perspectiva diversa y global que busque transformar la sociedad y contribuir al mejoramiento de múltiples ámbitos: sociales, educativos, culturales, ambientales, económicos y políticos. Se destaca particularmente el énfasis en el respeto y la preservación del medioambiente, con un enfoque orientado hacia la sostenibilidad, con el objetivo de garantizar la preservación y promoción de estilos de vida sustentables. En cuanto a la territorialización, se subraya la necesidad de considerar los contextos regionales y locales para así contribuir al desarrollo comunitario (ver Tabla 3).

b. Procesos culturales

Los procesos culturales son los mecanismos a través de los cuales una cultura se forma, se desarrolla, se reproduce y se transforma a lo largo del tiempo, reflejando la complejidad y diversidad de las sociedades humanas, ya que están influenciados por una variedad de factores, como la historia, el entorno geográfico, las interacciones sociales, la tecnología y los cambios en las condiciones económicas y políticas, entre otros.

Esta ley destaca la significativa importancia de los procesos culturales, como se expresa en su Artículo 7, el cual subraya la necesidad de consolidar aspectos como la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto a través de la interculturalidad. La promoción de la convivencia armónica entre personas y comunidades, reconociendo tanto sus diferencias como sus derechos, se presenta como un eje central en este marco de inclusión social. Asimismo, se hace hincapié en la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales, donde la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos son premisas fundamentales. Por otro lado, el Artículo 8 enfatiza la necesidad de reconocer y valorar la diversidad, la interculturalidad, así como el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas (ver Tabla 3).

c. Esquemas de desarrollo local

El desarrollo local se refiere al proceso de mejora de las condiciones de vida de las personas en un área geográfica específica, mediante la utilización de recursos locales y la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones. Este enfoque reconoce la importancia de las características únicas de cada lugar y busca potenciar sus ventajas competitivas para impulsar el crecimiento económico y social de manera sostenible. Los Artículos 5, 6 y 7 de esta Ley, señalan la importancia de la equidad, la igualdad sustantiva y las habilidades socioemocionales para aprender, crecer y reconocerse como individuo en una comunidad. En tanto que el Artículo 8 menciona que la orientación de la educación superior debe tomar en cuenta la igualdad sustantiva, al ser un pilar fundamental para construir una sociedad verdaderamente libre, justa e inclusiva. Este principio implica la equidad de oportunidades y el acceso a recursos y servicios para todos los individuos,

independientemente de su origen, género, orientación sexual, o condición socioeconómica. La igualdad de oportunidades es esencial para asegurar que cada persona pueda acceder a la educación superior sin discriminación. Esto implica eliminar barreras económicas, sociales y culturales que puedan limitar el acceso de ciertos grupos a la educación, y garantizar que todos tengan la posibilidad de desarrollar su potencial académico y profesional. La excelencia educativa debe colocar al estudiante en el centro del proceso educativo, promoviendo su desarrollo integral y fomentando el pensamiento crítico y la participación activa en la comunidad. Esto implica no solo el mejoramiento constante de los métodos y contenidos educativos, sino también el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad, para que el aprendizaje sea relevante y significativo para la vida de los estudiantes (ver Tabla 3).

d. Enfoque y diseño del plan de estudios

La integración de la educación y el territorio representa un enfoque innovador que busca vincular los procesos educativos con las realidades locales y regionales. Este enfoque reconoce la importancia de aprovechar los recursos y las características únicas de cada territorio para enriquecer la experiencia educativa y promover un desarrollo sostenible y equitativo. Al centrarse en el territorio como espacio de aprendizaje, se fomenta la participación activa de la comunidad en la planificación y ejecución de programas educativos, fortaleciendo así los lazos entre la educación y el desarrollo territorial.

En el caso de esta Ley, en su Artículo 37 expresa que las autoridades educativas y las instituciones de educación superior trabajarán juntas para promover e implementar programas que se basen en el principio de equidad, con el objetivo de reducir las diferencias en cobertura y calidad educativa entre las diversas regiones, entidades y territorios del país. Estos programas se enfocarán en satisfacer la demanda educativa específica de cada contexto regional y local. En tanto el Artículo 39 menciona que el diseño de programas educativos de nivel superior debe responder a las necesidades de la sociedad en términos de pertinencia, calidad, equidad, inclusión, interculturalidad y sostenibilidad ambiental, tanto a nivel global como nacional, regional, estatal y local. Se propondrán a la Secretaría contenidos regionales para su posible integración en los planes de estudio de las escuelas normales. Asimismo, se fomentará en las instituciones de educación superior la firma de convenios para impulsar el desarrollo integral de la educación superior, fortalecer la investigación científica y tecnológica, y contribuir al desarrollo del Sistema Local de Educación Superior (ver Tabla 3).

Criterio	Términos asociados
Conocimiento del entorno	Artículo 5. Inciso I. Reconocimiento de la diversidad. Artículo 7. Incisos I, VII y IX. Perspectiva diversa y global para transformar la sociedad y mejorar todos los ámbitos mediante el respeto y cuidado del medio ambiente, promoviendo la sostenibilidad y estilos de vida sustentables. Artículo 8. Incisos VII, XI, XII y XXII. Tomar en cuenta los contextos regionales y locales para promover el desarrollo comunitario. Artículo 9. Inciso V. Conocimiento del entorno para solucionar problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, cuidar la sostenibilidad ambiental y el desarrollo sostenible. Artículo 21. Diversidad lingüística, regional y sociocultural del país, y de la población rural dispersa y grupos migratorios. Artículo 24. Inciso VI. Considerar el entorno de las comunidades para impulsar el desarrollo regional. Artículos 28. Atiende necesidades nacionales, regionales, estatales y locales. Artículos 32 y 33. Tomar en cuenta particularidades regionales, considerar el carácter local, contextual y situacional en la construcción de saberes.
Procesos culturales	Artículo 7. Incisos II, V y VI. Consolidar identidad, sentido de pertenencia e interculturalidad, construir relaciones culturales, sostenibilidad y estilos de vida sustentables. Artículo 8. Inciso VIII. Interculturalidad y respeto a la pluralidad lingüística. Artículo 9. Inciso VI. Preservar bienes y valores culturales. Artículo XXI. Atender diversidad lingüística, regional y sociocultural. Artículo 29. Difusión cultural. Artículo 32. Fortalecer la identidad nacional. Artículo 37. Inciso VIII. Enseñanza de lenguas indígenas. Artículo 39 y 49. Inciso IX. Respeto a la interculturalidad.
Esquemas de desarrollo local	Artículos 5 y 6. Inciso XIV. Educación con equidad Artículo 7. Incisos V y VI. Artículo 8. Incisos IV, V, VI, y XVIII. Artículo 9. Incisos V y VII. Igualdad sustantiva para construir una sociedad libre, justa e incluyente. Artículo 10. Incisos II, III y XVII. Incrementar las oportunidades con enfoque de inclusión social. Artículos 31, incisos I y II; 32, 36 y 37. Incisos I, II y III. Artículo 39. Construir una sociedad justa, inclusiva, equitativa y democrática.
Enfoque y diseño del plan de estudios	Artículos 1, 3, 7. Incisos I y III.; 8, inciso IX; 9. Incisos II. La educación superior debe formar profesionales con amplia visión y sólida preparación, comprometidos con la sociedad y el desarrollo del país, con ética, pensamiento crítico y capacidad innovadora. Busca contribuir a la solución de problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, promover el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible, fomentar una sociedad más justa e inclusiva. Artículo 10. Inciso X. programas de estudio que contribuyan a solucionar problemas nacionales, regionales y locales. Artículo 21. Estrategias que ofrezcan una formación integral de los alumnos. Artículo 24. Inciso VI. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación aplicada para fomentar la innovación en las regiones donde están ubicadas las instituciones de educación superior, fortaleciendo vínculos con las comunidades y promoviendo su desarrollo regional. Artículo 37. Incisos I y II. Fomentar programas que promuevan la equidad entre las personas para reducir las disparidades en la cobertura y calidad educativa entre diferentes regiones y territorios. Artículo 39. Programas educativos que respondan a las necesidades de la sociedad, considerando la pertinencia, excelencia, equidad, inclusión, interculturalidad, cuidado del medio ambiente y demandas a nivel mundial, nacional, regional, estatal y local Artículo 43. Inciso II. Programas con perspectiva de género para fomentar la igualdad. Artículo 49. Inciso IX. Crear y ejecutar programas que promuevan equidad, inclusión interculturalidad y pertinencia. Artículo 54. Inciso V. Oferta educativa según las necesidades de desarrollo estatal y regional, priorizando la inclusión y equidad.

Tabla 3. Revisión de la Ley General de Educación Superior, 2021.

Fuente: Elaboración propia con base en criterios obtenidos del texto.

4.4 Programa Nacional de Educación Superior, 2023-2024 (PRONES).

Tiene como finalidad mejorar la calidad y la pertinencia de la educación superior en México. Aunque las metas específicas pueden variar según el contexto, algunos objetivos comunes son: mejorar la calidad de la educación superior mediante la actualización de planes de estudio, la capacitación docente, la modernización de infraestructura y la promoción de la investigación e innovación; promover la inclusión y equidad en el acceso a la educación superior; fortalecer la vinculación entre instituciones de educación superior y el sector productivo, para alinear la formación académica con las necesidades del mercado laboral y finalmente, promover la empleabilidad de los graduados; impulsar la internacionalización de la educación superior, facilitando la movilidad estudiantil y académica, así como promover la colaboración en investigación y programas educativos con instituciones extranjeras y fomentar la excelencia académica y la mejora continua en todas las áreas de la educación superior, a través de evaluaciones y seguimientos periódicos de los programas y las instituciones.

a. Conocimiento del entorno.

Aborda la comprensión y análisis del contexto en el que se realiza la educación superior. Este aspecto implica considerar factores como la situación socioeconómica, cultural, geográfica y demográfica del entorno, con el fin de adaptar las estrategias educativas de manera efectiva y pertinente (ver Tabla 4).

Criterio	Términos asociados
Conocimiento del entorno	Objetivo prioritario 1. Es imprescindible comprender los contextos diversos y adaptar políticas de acceso y permanencia de manera justa y equitativa para toda la sociedad. Objetivo prioritario 4. La perspectiva territorial es fundamental para fortalecer la relación entre las IES y su entorno.
Procesos culturales	Objetivo prioritario 1. Ampliar la cobertura de la ES con equidad, inclusión e interculturalidad, a partir de la promoción de principios de interculturalidad, que incluyen el reconocimiento de la identidad cultural, el compromiso con el medio ambiente y la sustentabilidad. Objetivo prioritario 4. La interacción activa con la comunidad y el fomento del desarrollo territorial son elementos esenciales para promover el bienestar de la población y el progreso sostenible del país.
Esquemas de desarrollo local	Objetivo prioritario 4. Busca que las IES participen activamente en proyectos locales, impulsen la economía, y colaboren con actores locales para resolver problemas específicos. Este objetivo está estrechamente relacionado con la promoción de acciones que beneficien a las comunidades y regiones donde se encuentran las instituciones educativas.
Enfoque y diseño del plan de estudios	Objetivo prioritario 3. Este objetivo aborda aspectos relacionados con el diseño curricular y la calidad de la formación académica, busca impulsar enfoques innovadores, promueve la actualización constante de los planes de estudio, la participación activa del personal académico en la mejora de la enseñanza, la flexibilidad curricular y la integración de competencias relevantes para el entorno laboral.

Tabla 4. Revisión del Programa Nacional de Educación Superior, 2023-2024 (PRONES).

Fuente: Elaboración propia con base en criterios obtenidos del texto.

b. Procesos culturales.

Explora la conexión entre la educación superior y la cultura. Estos procesos engloban la promoción de la diversidad cultural, respeto a las tradiciones e incorporación de enfoques interculturales en la formación académica. Busca fomentar un ambiente en el que se valore la riqueza cultural, mientras se integran perspectivas diversas en el currículo educativo. Este enfoque no solo enriquece la experiencia educativa, sino que también prepara a los estudiantes para participar de manera efectiva en una sociedad globalizada y multicultural (ver Tabla 4).

c. Esquemas de desarrollo local

Abordan la contribución de las instituciones de educación superior al desarrollo de sus comunidades y regiones. Este criterio busca fomentar la participación activa de las universidades en proyectos locales que impulsen la economía y problemas específicos de la comunidad. Al colaborar estrechamente con actores locales, las universidades pueden aprovechar su experiencia y recursos para generar un impacto positivo y sostenible en el desarrollo socioeconómico de la región (ver Tabla 4).

d. Enfoque y diseño del plan de estudios

Abarca la estructura y contenido de los programas académicos, pone énfasis en la importancia de un diseño curricular pertinente, actualizado y flexible, capaz de adaptarse a las necesidades del entorno y las demandas del mercado laboral. Esto implica la incorporación de conocimientos y habilidades relevantes, así como la promoción de enfoques interdisciplinarios y prácticas educativas innovadoras que preparen a los estudiantes para enfrentar los desafíos cambiantes del mundo laboral y contribuir de manera significativa a la sociedad (ver Tabla 4).

5 I DISCUSIÓN

Al analizar los instrumentos normativos revisados bajo los criterios de territorialidad seleccionados, se observa que los documentos más generales son los que menos aluden a la territorialidad y territorialización de la educación superior. En contraste, los documentos más específicos, centrados en la educación superior, mencionan explícitamente el enfoque territorial con mayor frecuencia. Por ejemplo, al revisar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación de 2019, los dos instrumentos más generales de los cuatro examinados, se nota que la Constitución hace muy poca referencia al enfoque territorial, mientras que la Ley General de Educación pone más énfasis en este aspecto. Ambos documentos destacan más la territorialidad en la educación normal y menos en la educación superior en general.

La Constitución enfatiza la importancia del conocimiento del entorno y de las realidades y contextos regionales y locales para la educación superior, pero solo en el contexto de la educación normal. Por otro lado, la Ley General de Educación de 2019 (LGE) menciona explícitamente la relevancia del conocimiento del entorno tanto para la educación normal como para la educación superior en general. En cuanto a las culturas locales, la Constitución no hace una alusión explícita a la necesidad de considerarlas en la formación superior en general. Aunque destaca la importancia de la cultura local para la educación, se refiere únicamente a la educación normal. En contraste, la LGE contempla las expresiones socioculturales como mecanismos para orientar la formación superior. Respecto al desarrollo local, la Constitución nuevamente pone énfasis en la educación normal al hablar de condiciones de equidad, mientras que la LGE menciona explícitamente que las políticas de educación superior deben basarse en la equidad y reducir las brechas regionales, disminuyendo desigualdades e inequidades en el acceso a los estudios superiores. En lo que respecta a los enfoques y diseños de los planes de estudio de la educación superior, la Constitución se limita a la educación normal, sin abordar la educación superior en general. La LGE, por su parte, establece que los planes y programas de estudio deben responder a la necesidad de crear condiciones para el desarrollo de sus entornos.

Los dos documentos normativos que muestran mayor interés en el enfoque territorial son la Ley General de Educación Superior (LGES) de 2021 y el Programa Nacional de Educación Superior (PRONES) 2023-2024. En cuanto al conocimiento del entorno, la LGES considera los contextos regionales y locales para promover el desarrollo comunitario y resolver problemas locales y regionales, reafirmando la importancia de considerar las particularidades regionales, locales, contextuales y situacionales en la construcción del conocimiento. Por su parte, el PRONES reconoce que la perspectiva territorial es crucial para fortalecer la relación entre las instituciones de educación superior (IES) y su entorno, haciendo alusión al conocimiento de este entorno. En materia cultural, la LGES destaca la importancia de consolidar y atender las diversidades lingüísticas y culturales, así como de fortalecer la identidad para consolidar valores. De manera similar, el PRONES reconoce la identidad cultural como un proceso de consolidación social y comunal. Al examinar estos documentos bajo el criterio de desarrollo local, la LGES menciona la inclusión, la equidad, la igualdad y una sociedad justa, pero no aborda específicamente la ampliación del acceso territorial a la educación superior en territorios olvidados. En este aspecto, el PRONES tampoco establece factores de inclusión territorial para mitigar las desigualdades. En cuanto a los enfoques y planes de estudio, la LGES establece que estos deben resolver problemas locales y que los programas educativos deben responder a las necesidades de la sociedad, considerando la pertinencia, inclusión e interculturalidad. Mientras tanto, el PRONES promueve la integración de competencias relevantes para el entorno laboral en los planes de estudio, así como enfoques innovadores y su actualización constante.

6 | CONCLUSIONES

Los instrumentos normativos, analizados con criterios seleccionados a partir del enfoque epistemológico del territorio, destacan el énfasis en el enfoque territorial de la educación superior a medida que abordan este tema específico. De los cuatro instrumentos analizados, los dos más relevantes que evidencian este enfoque en sus enunciados son la Ley General de Educación Superior (LGES) de 2021 y el Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024 (PRONES). En contraste, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación de 2019 (LGE) apenas mencionan los criterios de territorialidad y territorialización, o se refieren parcialmente a la educación superior, centrándose más en la educación normal.

Por otro lado, los dos instrumentos normativos que más destacan los enfoques de territorialidad y territorialización en la educación superior en México coinciden en enfoques basados en el conocimiento del entorno, procesos culturales y el diseño de planes de estudio. Sin embargo, ninguno menciona regulaciones, objetivos ni estrategias para abordar el desarrollo local desde la perspectiva de la inequidad territorial, definida por el acceso a la educación superior. Esto dificulta la reducción de la exclusión en este nivel educativo y sugiere que, en México, el desarrollo colectivo con recursos endógenos no incluye la educación superior como un derecho obligatorio.

Es importante subrayar que el enfoque territorial en la educación superior debe atender las características y necesidades de los distintos sectores de la población, como un mecanismo para orientar la formación, consolidar la identidad, el sentido de pertenencia y la interculturalidad, y construir relaciones culturales que promuevan la sostenibilidad y estilos de vida sustentables. De esta manera, la educación superior debe ser inclusiva, equitativa, pertinente y flexible para combatir las desigualdades socioeconómicas y regionales, eliminar toda forma de discriminación y exclusión, y transformar la sociedad. Esto implica promover el respeto y cuidado del medio ambiente y adaptar las políticas educativas a las necesidades específicas de cada región, lo que permitirá construir un futuro más justo, equitativo y sostenible para todos.

REFERENCIAS

- Blanco, J. (2010). Espacio y territorio: elementos teórico-conceptuales implicados en el análisis geográfico. En V. Fernández, M. y Gurecich, R. (Eds.). *Geografía. Nuevos temas, nuevas preguntas.* (pp. 37-64). Biblos.
- Buguña, P., Agusto, F., y Marchisio, M. (2015). Territorialización de la educación superior y tipologías educativas sustentables. S, E.

Cámara de diputados (2021). Ley General de Educación Superior (LGES). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del 2021. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf

Cámara de diputados (2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 22-03-2024. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Casalis, A. (s.f.). ¿Qué es el desarrollo local y para qué sirve? <http://municipios.unq.edu.ar/modules/mislibros/archivos/Que%20es%20el%20desarrollo%20local%20Casalis.pdf>

Cortez, H. (2022). *Crecimiento económico, concentración urbana y desigualdad económica en América Latina. México en el contexto latinoamericano*. Editorial Académica Española.

Domínguez, O. (2023, mayo). *Universidad: una nueva dimensión en función del territorio*. <https://www.nuevarevista.net/universidad-una-nueva-dimension-en-funcion-del-territorio/>

Escoria, J. y Barros, A. (2020). Gestión del conocimiento en Instituciones de Educación Superior: Caracterización desde una reflexión teórica. *Revista de Ciencias Sociales* (Ve), XXVI (3).

Flores, M. (2006). La identidad cultural del territorio como base de una estrategia de desarrollo sostenible. *Revista Opera*, (7), 35-54.

Giménez, G. (1996). Territorio y cultura. *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas II*, (4), 9-30.

Llanos, L. (2010). El concepto del territorio y la investigación en las ciencias sociales. *Agricultura, sociedad y desarrollo*, 7(3), 207-2020

Pérez, A (2020). La relación entre conocimiento y entorno: sus alcances educativos. *Fuentes Humanísticas*, 31(59), 169-182.

Ramírez V. y López, L. (2015). *Espacio, paisaje, región, territorio y lugar: la diversidad en el pensamiento contemporáneo*. UNAM y UAMX.

Secretaría de Educación Pública (2019). Ley General de Educación. Publicada en Diario Oficial de la Federación, 30 septiembre 2019. https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/15131/1/images/ley_general_educacion_4t.pdf

Secretaría de Educación Pública (2024) Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024. https://educacionsuperior.sep.gob.mx/pdfs/2023/SES_PRONES_proyecto_publicacion.pdf

Tejuca, M. (2020). Desigualdades en el acceso de los territorios a la educación superior. *Economía y Desarrollo*, 164(2).

Villatoro, F. (2017). El territorio como sistema complejo. *ECA: Estudios centroamericanos*, (749), 165-176.